



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República"

San Borja, 12 de Agosto de 2022

OFICIO N° -2022-PRE/INDECOPI

Señor

Aníbal Torres Vásquez

Presidente del Consejo de Ministros

Jr. Carabaya cuadra 1 s/n

Cercado de Lima

Presente.-

Referencia: Proceso de elección de representantes titulares alternos de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente, en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), en relación al Consejo Nacional de Protección del Consumidor (en adelante, el CNPC)¹, órgano de coordinación en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros que es presidido por el Indecopi, Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y ente rector del Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor.

El CNPC tiene como funciones proponer y armonizar la política nacional de protección y defensa del consumidor, formular recomendaciones sobre la

1 LEY 29571, CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Artículo 133.- Consejo Nacional de Protección del Consumidor

El Consejo Nacional de Protección constituye un órgano de coordinación en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros y es presidido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y de ente rector del sistema. Está integrado además por:

- a. Un (1) representante del Ministerio de la Producción
- b. Un (1) representante del Ministerio de Salud
- c. Un (1) representante del Ministerio Transportes y Comunicaciones
- d. Un (1) representante del Ministerio de Educación
- e. Un (1) representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- f. Un (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas
- g. Un (1) representante de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones
- h. Un (1) representante de los gobiernos regionales
- i. Un (1) representante de los gobiernos locales
- j. Un (1) representante de los organismos reguladores de los servicios públicos
- k. Tres (3) representantes de las acciones de consumidores
- l. Un (1) representante de los gremios empresariales
- m. Un (1) representante de la Defensoría del Pueblo, que actúa como observador.

Para la aplicación de lo señalado en el presente artículo, se dictan las medidas reglamentarias por las cuales se establecen los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios.

La participación en el Consejo Nacional de Protección al Consumidor es ad honórem, no genera pago alguno, ni de dieta, honorario o remuneración por parte del Estado a favor de sus integrantes.

(El subrayado es nuestro)

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

Calle De la Prosa 104 - San Borja, Lima. Perú/ Central:(511) 224-7800

www.indecopi.gob.pe



**Siempre
con el pueblo**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://enlinea.indecopi.gob.pe/verificador/> e ingresando el siguiente código de verificación: **CXRKOOU**





priorización de acciones en determinados sectores de consumo y sobre la generación de normas sobre protección de los consumidores, canalizar la comunicación entre el sector público y privado, así como promover y apoyar la participación ciudadana a través de las asociaciones de consumidores, entre otras.

Entre sus miembros, el CNPC cuenta con tres (3) representantes titulares y (3) representantes alternos de las asociaciones de consumidores; los cuales, de acuerdo con el Decreto Supremo 031-2011-PCM² y la Directiva 004-2013/DIR-COD-INDECOPI³, son designados por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Respecto al periodo de ejercicio en el cargo, la Directiva 006-2013/DIR-COD-INDECOPI⁴ establece que la representación ante el CNPC tiene una duración de dos (2) años, la cual se contabiliza a partir de la fecha de publicación de la Resolución Ministerial.

Sobre el particular debemos detallar que, mediante Resolución Ministerial 226-2020-PCM, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 28 de agosto de 2020, se designaron a los representantes titulares de las AACC ante el CNPC; asimismo, mediante Resolución Ministerial 11-2022-PCM, publicada el 14 de enero de 2022, se designaron

² **DECRETO SUPREMO 031-2011-PCM, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS PARA LA PROPUESTA Y DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES Y GREMIOS AL CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**

Artículo 3.- Propuesta y designación de los integrantes

3.1. Los integrantes del Consejo Nacional de Protección del Consumidor son designados mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros a propuesta de las entidades y gremios que conforman dicho Consejo Nacional. (...)

Artículo 4.- Mecanismos especiales para la propuesta de representantes (...)

4.3. El mecanismo para la propuesta de representantes de las asociaciones de consumidores es el siguiente:

4.3.1. Dichos representantes son propuestos por aquellas asociaciones inscritas en el registro especial a cargo del INDECOPI.

4.3.2. Para tal efecto, INDECOPI convoca de oficio o a pedido de alguna de las asociaciones mencionadas en el párrafo anterior, una reunión de los representantes legales de tales asociaciones en la que deberán arribar a un acuerdo adoptado con el voto de la mayoría de los representantes asistentes a la reunión. Un representante del INDECOPI actúa como facilitador en la reunión.

4.3.3. El acuerdo deberá reflejarse en un acta suscrita al menos por el representante del INDECOPI y por aquellos cuyo voto formó la decisión. (...)

³ **DIRECTIVA 004-2013-DIR-COD-INDECOPI DENOMINADA “DIRECTIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR”**

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

(...)

c. Miembro alterno: Persona natural designada por la Presidencia del Consejo de Ministros en representación de cada una de las entidades y gremios que forman parte del Consejo Nacional de Protección al Consumidor, encargado de participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias en caso de inasistencia del miembro titular. El miembro alterno goza de derecho a voz y voto únicamente en ausencia del miembro titular. La Presidencia del Consejo de Ministros designa por cada miembro titular, un miembro alterno, de acuerdo a la propuesta realizada por la entidad respectiva.

⁴ **DIRECTIVA 006-2013-DIR-COD-INDECOPI DENOMINADA “REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR”**

Artículo 2.- Del periodo de elección

2.1 El cargo de miembro titular y alterno de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor tendrá una duración de dos (2) años.

2.2 El periodo de dos (2) años se contabiliza a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros que designa al representante elegido como miembro del Consejo Nacional de Protección del Consumidor.

2.3 El miembro titular o alterno podrá ser reelegido por un periodo adicional no inmediato.

2.4 El INDECOPI, en su rol de facilitador de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 4.3.2 del D.S. 031-2011-PCM, iniciará el proceso de elección del nuevo miembro con una anticipación de treinta (30) días hábiles antes de cumplirse el plazo señalado en el párrafo anterior.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPÍ

a los representantes alternos 1 y 2 de las AACC ante el CNPC. Por lo que el periodo de designación de los representantes culmina el 28 de agosto de 2022⁵.

En atención a lo señalado, y, en el marco del procedimiento establecido por el Decreto Supremo 031-2011-PCM, el Indecopi en su rol de facilitador, convocó a los representantes legales de las asociaciones de consumidores inscritas en el Registro Oficial de asociaciones de consumidores a cargo del Indecopi, a una reunión para que elijan a sus nuevos representantes.

La sesión electoral se realizó el martes 09 de agosto de 2022, vía plataforma *Zoom*, y con la habilitación de un sistema virtual de votaciones, dando como resultado la elección de las siguientes personas:

Cargos	Candidato	Asociación de Consumidores
Representante titular 1	Roberto Carlos Córdova García	CAUDAL- Instituto de Protección al Consumidor
Representante titular 2	Gino Alejandro Román Torres	Centro de Protección al Ciudadano - EQUIDAD.
Representante titular 3	José Carlos Mallma Soto	Asociación para la Defensa de Derechos de los Consumidores y Usuarios de Ayacucho – ASDDECUA
Representante alterno 1	Jenny Chirinos Marroquín ⁶	Organización No Gubernamental Asociación en Defensa de los Derechos del Consumidor - San Francisco
Representante alterno 2	Isamu Elias Okuma Jaimés ⁷	Asociación Peruana de Consumidoras y Usuaris – ACONUS
Representante alterno 3	Windy Luzbetmi Araujo Lupaca ⁸	Jean Monnet Centro de Defensa y Protección del Consumidor y Usuario

En este sentido, pongo en conocimiento de vuestro despacho el Acta que recoge los resultados del proceso de elección de los representantes de las asociaciones de consumidores ante el CNPC; a fin de que, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo 031-2011-PCM y la Directiva 004-2013-DIR-COD-INDECOPÍ, se dé trámite a la designación correspondiente por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual permitirá su incorporación y participación en este órgano de coordinación.

⁵ Cabe señalar que, el periodo de designación de los representantes alternos, conforme ha sido desarrollado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Indecopi en su Informe 411-2021/GEL-INDECOPÍ del 04 de junio de 2021, se dió para completar el periodo regular de designación de los representantes titulares.

⁶ Que ejercerá funciones como representante alterno del Titular 1, el señor Roberto Carlos Córdova García.

⁷ Que ejercerá funciones como representante alterno del Titular 2, el señor Gino Alejandro Román Torres.

⁸ Que ejercerá funciones como representante alterno del Titular 3, el señor José Carlos Mallma Soto.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Asimismo, con la finalidad de acreditar que los candidatos que participaron del proceso de elecciones cumplen con el requisito de tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles⁹, se adjunta al presente la Ficha de Postulación de los mismos.

Agradezco anticipadamente su gentil atención a la presente, a fin de asegurar la participación de los representantes de la ciudadanía ante el CNPC.

Finalmente, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

Firmado digitalmente:

Julián Palacín Gutiérrez
Presidente Ejecutivo

Se adjunta:

1. Acta del proceso de elecciones de representantes alternos de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor 2020-2022 y Anexos:
 - 1.1. Anexo 1 - Listado de candidatos
 - 1.2. Anexo 2 - Padrón electoral.
 - 1.3. Anexo 3 - Listado de Asociaciones.
 - 1.4. Anexo 4 - Video de la sesión electoral.
 - 1.5. Anexo 5 - Conformidad del señor Salomón Dionisio Acosta Alvarado.
 - 1.6. Anexo 6 - Conformidad del señor Henry Oleff Carhuatocto Sandoval.
 - 1.7. Anexo 7 – Conformidad del señor Abdon Delgado La Cotera
 - 1.8. Anexo 8 – Conformidad del señor Hector Kurt Humberto Plate Canepa
 - 1.9. Anexo 9 – Conformidad del señor Kenny Rene del Castillo Pipa.
 - 1.10. Anexo 10 – Conformidad del señor Nemesio Alan Anaya Rubina.
2. Ficha de Postulación de los 10 candidatos que participaron del proceso electoral.

⁹ **DECRETO SUPREMO 031-2011-PCM, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS PARA LA PROPUESTA Y DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES Y GREMIOS AL CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**

Artículo 2.- Requisito para ser integrante del Consejo Nacional de Protección del Consumidor

Para ser integrante del Consejo Nacional de Protección del Consumidor se requiere tener el pleno ejercicio de los derechos civiles.

DIRECTIVA 006-2013-DIR-COD-INDECOPI DENOMINADA “REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR”

Artículo 3.- De los candidatos

3.1 Pueden participar como candidatos para ser elegidos como miembros, aquellas personas naturales que sean propuestas por los representantes legales de las asociaciones de consumidores inscritas en el Registro Especial a cargo del INDECOPI que se encuentren en ejercicio de sus derechos civiles.

3.2 La asociación de consumidores que desee presentar un candidato para la referida elección deberá presentar, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria respectiva, la siguiente documentación:

- a) Copia certificada de la vigencia de poder del representante legal que cuente con una antigüedad no mayor a tres (3) meses.
- b) Documento que contenga la propuesta del candidato para ser elegido como miembro de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección al Consumidor y su hoja de vida.
- c) Declaración Jurada del candidato en la cual manifieste su voluntad de participar en el proceso y declare encontrarse hábil para el ejercicio de sus derechos civiles

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

Calle De la Prosa 104 - San Borja, Lima. Perú/ Central: (511) 224-7800

www.indecopi.gob.pe



Siempre
con el pueblo





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPÍ

Atentamente,

JULIAN FERNANDO PALACIN GUTIERREZ
Presidente Ejecutivo

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

Calle De la Prosa 104 - San Borja, Lima.Perú/ Central:(511) 224-7800

www.indecopi.gob.pe



Siempre
con el pueblo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://enlinea.indecopi.gob.pe/verificador/> e ingresando el siguiente código de verificación: **CXRKOOU**

